



**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
BELEN DE UMBRIA RISARALDA.  
EMPLAZA**

A herederos indeterminados de VÍCTOR LUIS CANO RAMÍREZ, y a las Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda de pertenencia (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio), promovida por HERNANDO VALLEJO OCAMPO contra MARÍA LUCILA, ROGELIO DE JESUS, y GILMA ROSA CANO RAMÍREZ y STELLA PATRICIA CANO AMAYA y Personas Indeterminadas, radicado 660884089001202300109; para que se presenten a hacerlos valer, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. El bien objeto de la demanda es el siguiente:

Un lote de terreno que mide aproximadamente mil ciento tres metros cuadrados con sesenta centímetros (1.103,60 metros), ubicado en la vereda Taparcal del municipio de Belén de Umbría, Risaralda, que pertenece a uno de mayor extensión denominado “El Plan” identificado con ficha catastral 0002000000070007000000000, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria número 293-26619.

Para los fines contemplados en los artículos 375 y 108 del Código General del Proceso, se fija el presente edicto por una (1) sola vez en la página web de la Rama Judicial y en la plataforma TYBA-JUSTICIA XXI (Acuerdo PCSJA20-11567 de 05-06-20).

HERMAN CASTAÑO CASTAÑO

Secretario